598

FORMA M-3

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

U WO GV 9-40 am

86 Jalapa Ver
14 Sept 1931.

Off d 19-50 pm
33/5-09 XXXXXXXX d

Depositado TELEGRAFOS NACIONALES OFICINA EN
Recibido GENERAL TERAN, N.L.

Gral P Elias Calles,
Gral Terán N.L.

D.G.J Num 1549.-Su atento relativo Doctor Gómez Llueca,Gobierno con anterioridad hâbialo invitado venir ésta Capital,donde como sirvese indicarme darasele toda clase facilidades y garantias.Salúdolo afectuosamente El Gobernador.

A Tejeda

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FAPECFT

Cont. A. Tejeda refirome su mensaje relativo participandole que Gral Sedillo comunicome que Sr Presidente habia concedido permiso.

599

FORMA M-3

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

U DB GV 17-45 pm

Para que Dr Gomez Llueca pudiera quedarse en Ver. ó Fam. para dar a conocer su Gloria en vista nuevo acuerdo que Sr Presidente no tengo nada que objetar saludolo muy affo-

Nro.-31 Jalapa Ver.
19 Septiembre de 1931.

Depositado _____ TELEGRAFOS NACIONALES OFICINA EN GENERAL TERAN, N. L.

Recibido _____

Gral de División
P.Elias Calles,-
Soledad de la Mota N.L. URGENTE

DGJ.-Nro.-1564.-Señor Secretario Particular Srio Gobernación vino especialmente esta objeto cumplimentar acuerdo Sr.Presidente República dictó expulsando Dr.Gómez Llueca,virtud no quiso éste llenar requisitos -- Leyes País relativas Migración y ejercicio profesionales liberales.-Honrome comunicarselo previendo no hayanle sido proporcionados tales datos y para lo que tenga usted a bien disponer é indicar sobre el particular Salúdolo afectuosamente.-El Gobernador.

A.Tejeda

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FORMA M 1600

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA PARA TRANSMITIR POR ESTAS LINEAS CON ABSOLUTA SUJECION A LAS CONDICIONES QUE AL REVERSO SE EXPRESAN Y SON ACEPTADAS POR EL QUE SUBSCRIBE:

NUM _____ | PALABRAS _____ | VALORES _____ | H D _____

(ANOTE USTED AQUI LA CLASE DE SERVICIO QUE DESEE UTILIZAR) _____

PROCEDENCIA Gral Teran. N.L. EL 19 DE Sep. 19[illegible] DE 19__

DESTINO Jalapa. Ver. VIA _____

SR Corl. Adalberto Tejeda

DOMICILIO Gobernador del Estado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

TELEGRAFOS NACIONALES
OFICINA EN
GENERAL TERAN, N. L.

Refierome su mensaje relativo participando-
le que Gral Cedillo comunicome que Señor Presidente habi-
a consedido permiso para que Doctor Gomez Llueca pudier-
a quedarse en Veracruz o Tamaulipas para dar conoser
su Teoria. en vista nuevo acuerdo del Señor Presidente n-
o tengo nada que objetar.

Saludolo muy Afectuosamente
Gral.
P. Elias Calles.

DOMICILIO DEL SIGNATARIO, UNICAMENTE PARA CASOS DE ACLARACION

601

Correspondencia Particular
del Gobernador del Estado
de Veracruz Llave.

JALAPA-ENRIQUEZ, ver.,
septiembre 18 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Colonia de Anzures.
M E X I C O , D.F.

Muy distinguido señor General y fino amigo:

Por la prensa me he enterado de los graves cargos que se hacen a la policía de México,- los que no dudo sean ciertos puesto que los veracruzanos tenemos también motivos de queja contra ella- por los atropellos cometidos en las personas del -- grupo estudiantil que de aquí fue con destino a varias Capitales de los Estados a hacer labor cultural en general y a la vez de desfanatización en la- misma forma que algunos grupos Universitarios la -- han hecho y a los que hemos tenido el gusto de atender en esta.

Como además me he enterado de que - la Cámara de Diputados de la Unión pide la remoción del alto personal de la policía y siendo de esperar se que se consiga para satisfacer la opinión pública, aprovecho la oportunidad para recomendar a usted al señor General Donato Bravo Izquierdo, actual Jefe del Departamento de Infantería de la Secretaría de Guerra y Marina, buen amigo mío y probado amigo de usted, a fin de que, con su valiosa ayuda y de ser posible, se le designe para servir la Jefatura de la Policía del Distrito Federal cuyo cargo seguramente desempeñaría con acierto y eficiencia.

Anticipo a usted mi agradecimiento- por cuanto en favor de mi recomendado le sea posible y quiera hacer y me ofrezco como siempre a las estimables órdenes de usted, afectísimo atento amigo y seguro servidor.

Tejeda

AT/p/'

FAPECFT

FORMA M. 3. 627

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado MEXICO

Recibido 22 SET 1931

TELEGRAFOS NACIONALES 2. DEPARTAMENTO DISTRIBUCION

JE 58 NUM 51. 32/1.41 PD MITAD M

JALAPA VER 22 SEPT D 18

S GONZALEZ

SRIO PARTICULAR DEL GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES

COLONIA ANZURES MEXICO DF

DGJ NUM 2561.-SUYO ATENTO 21 ACTUAL.-SUPLICOLE QUIERA DECIR SR GENERAL CALLES QUE LIC MANUEL A CHAVEZ IRA A VERLO A SOLEDAD DE LA MOTA.-AGRADEZCOLE SU ATENCION.-ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR A TEJEDA..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

609

FORMA M-3

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

U LX GV

PODER EJECUTIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SELLO DE LA OFICINA · MEXICO

TELEGRAFOS NACIONALES

1 Chapultepec D F
23 Septiembre 1931 Sf d 19-30 pm 9-45 am

Depositado _____ OFICINA No. 1
Recibido _____ GENERAL TELEGRAFOS, MEX.

Gral Plutarco Elias Calles,
Hacienda Soledad de la Mota.-

Sr.Coronel Tejeda,Gobernador Veracruz ruegale recibir Licenciado Manuel A Chavez,Abogado Consultor Gobierno dicho Estado quién yá salió para -- esa.Respette.

S Gonzalez, Srio Part.

FAPECFT

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

604

FORMA M-2

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado Ordinario

Recibido

México, D. F. 23 septiembre, 1931

General Terán, N. L.

Gral. P. Elías Calles

Hacienda Soledad de la Mota

Ceñor Coronel Tejeda, Gobernador Veracruz, ruégale recibir Lic. Manuel A. Chávez, Abogado Consultor gobierno dicho Estado, quien ya salió para ésa. Respetuosamente, Srio. Particular,

S. González

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

Cor. Tejeda:

605

Ruega a usted atención para los Diputados que hablarán, y para los asuntos que le tratará el Lic. Manuel A. Chávez.

FAPECFT

Correspondencia Particular
del Gobernador del Estado
de Veracruz Llave.

JALAPA-ENRIQUEZ, ver.,
octubre 8 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Colonia de Anzures.
MEXICO, D.F.

Muy estimado General y fino amigo:

Permítame usted molestarlo una vez más pidiéndole su bondadosa atención para los señores Diputados Veracruzanos que pondrán en manos de usted estas líneas y le hablaran de un asunto que le ruego juzgar - con su alta moralidad revolucionaria y apreciar con la serenidad y el acierto en usted reconocidos y sobre el cual vengo a pedir consejo de su sabia experiencia, que me será trasmitido por quienes me harán el favor de entrevistarlo.

Deseo además aprovechar esta oportunidad para tener el gusto de enviar a usted algunas fotografías, cuya serie me prometo completar, de la Colonia Agrícolade la Cooperativa "Patria Nueva", integrada por elementos sin trabajo de esa Capital que hace nueve meses viniéron a esta Entidad y cuyos esfuerzos van cristalizando en forma tal que nos hace abrigar la esperanza de haber encontrado el camino que nos conduzca a la resolución del problema.

Los colonos de "Patria Nueva" tienen - ya muy cerca la cosecha de maíz, una buena extensión -- cultivada con papayos de los que en breve obtendrán pingues rendimientos, algunas hectáreas de plátano para consumo de ellos mismos y una buena extensión de ajonjolí que promete excelentes resultados. Estan además preparando tierras para la siembra de hortaliza y frijol y - comienzan la cría de animales.

El esfuerzo que hemos hecho no se ha - perdido, mi General y sigo -hoy más que nunca- confiando en el éxito.

Agradeciendo a usted de antemano y sinceramente, la atención con que se sirva escuchar a los señores Diputados y el consejo que me permito pedirle, - quedo, como siempre, a las estimables órdenes de usted afectísimo atento amigo y seguro servidor.

A. Tejeda

con gusto recibirá persona
a que se refiere

607

FORMA M-3

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

PODER EJECUTIVO FEDERAL — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — MEXICO

TELEGRAFOS NACIONALES
OFICINA EN
GENERAL TERAN, N. L.

25 Jalapa Ver
27 Sept 1931 U NS GV

Depositado _____

Recibido _____

35/9-24 Pd d 17-45 pm 10 am

Gral P Elias Calles,
General Terán N.L.

Atentamente ruego a usted perdonarme que abuse de su bondad suplicandole unos momento de atención para el Doctor Angeles quién lleva un sencillo asunto.-Muy agradecido lo saludo con respeto y afecto.-

Gob de Veracruz
A.Tejeda

FAPECFT

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

608

FORMA M 7

TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA PARA TRANSMITIR POR ESTAS LINEAS CON ABSOLUTA SUJECION A LAS CONDICIONES QUE AL REVERSO SE EXPRESAN Y SON ACEPTADAS POR EL QUE SUBSCRIBE:

NUM _____ | PALABRAS _____ | VALORES _____ | H D _____

(ANOTE USTED AQUI LA CLASE DE SERVICIO QUE DESEE UTILIZAR) _____

PROCEDENCIA Gral Teran.N.L. EL 28 DE Sep. 1931 DE 19__

DESTINO Jalapa.Ver. VIA _____

SR Corl.Adalberto Tejeda

DOMICILIO Gobernador del Estado.

Enterado su mensaje fecha 27 con gusto recibire persona a que se refiere.

Saludolo.
Gral.
P.Elias Calles.

PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

TELEGRAFOS NACIONALES
OFICINA EN
GENERAL TERAN, N. L.

DOMICILIO DEL SIGNATARIO. UNICAMENTE PARA CASOS DE ACLARACION

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez, Ver.,
octubre 8 de 1931.

Sr. Gral.
Don Plutarco Elias Calles.
Colonia Anzures.
México.D.F.

Muy estimado General y fino amigo:

Solamente la bondad de usted puede encontrar excusas para la frecuencia de mis molestias. La de ahora consiste en rogar a usted quiera ayudarnos a la favora-- ble resolución de los asuntos de que se permitió hablar- a usted en Soledad de la Mota el señor Licenciado Manuel A.Chavez, Abogado consultor de este Gobierno y que se rela cionan con los procedimientos enderezados por este en -- contra de la Compañía Petrolera "La Corona", a la que- reclamamos impuestos por ocultaciones y traslaciones de- dominio que el Fisco del Estado tiene pleno derecho a -- exigir y necesidad de recibir para la atención de los -- servicios públicos.

Agradeciendo a usted de antemano cuanto en nuestro beneficio quiera hacer, seguro de que la moral y la Ley nos protegen en este caso, quedo de usted afectí- simo atento amigo y seguro servidor.

A. Tejeda

FAPECFT

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

Referencia.....

Número 18655.

Sección de.....

ASUNTO: Transcribiendo informes rendidos por este Gob.a la Sría.de Industria y Comercio relativos al embargo practicado en bienes de la Cia.-- Mexicana Holandesa "La Corona" S.A.

Al C.Gral.de División,
Plutarco Elías Calles,
Srio.de Guerra y Marina.
México-D.F.

Con referencia a su atento telegrama fechado el 30 de septiembre anterior,relacionado con el -- embargo que la Tesorería General de esta Entidad, tiene practicado en bienes de la Compañía Mexicana Holandesa "La Corona" S.A. me es honroso transcribír a usted a continuación informes que acerca del mismo asunto rindió este Gobierno con fecha 15 del mismo mes de octubre, a la Secretaría de Industria y Comercio:-

"Tesorería General estado por acuerdo suscrito,inició con fecha ocho agosto último procedimiento económico coactivo contra N.V.Petróleum Masttschappij La Corona, en cobro impuesto translación dominio causado por aportaciones que dicha Compañía hizo a la Mexicana-Holandesa "La Corona" S.A. de diversos bienes raices; y al efecto Tesorería libró mandamiento de embargo y requerimiento pago con arreglo disposiones legales vigente relativas este Estado,habiéndose nombrado al C.Mariano F.Fernández,Administrador de -- Rentas Pánuco, Depositario Interventor informó Tesorería General petróleo crudo, que tambien encuéntrase - comprendido embargo practicado,brota expontáneamente pozos dicha Compañía,llenando tanques existiendo temor petróleo derrámese y se pierda,pudiendo provocarse incendios de los tanques mismos o pozos,con perjuicio parte ejecutante,ejecutada y colectividad en general, por lo que Tesorería General de acuerdo artículos cincuenta y tres Ley Reglamenta Ejercicio Facultad Económico-caactiva,ochocientos doce y ochocientos trece del Código Procedimientos Civiles Estado,en resolución dictada con fecha diez actual, resolvió como medida mas indicada para remediar estos males y garantizar Fisco Federal y Estado,autorizar Depositario Interventor citados bienes, venta del petróleo crudo -- secuestrado.-Punto.-Tiene conocimiento este Gobierno por mencionado Depositario Interventor,Compañía quejosa o sea la Compañía Mexicana-Holandesa "La Corona" - S.A. ha gestionado de esa Secretaría su digno cargo,- conducto Inspección Técnica Tampico Tamaulipas,autorización sacar petróleo con auxilio fuerzas federales Punto.-Como autorización constituirá desconocimiento

##

Al contestar este oficio, mencionese el Departamento de donde procede, fecha, Sección, número, referencia y asunto de que se trata.

##

embargo y ataques soberanía este Estado con perjuicio Hacienda Pública Federal, ruégole no acceder petición, pues resolución dictóse con fecha diez actual a que he hecho referencia fué para evitar excesivo almacenamiento.-Atentamente".

Al transcribirlo a usted me es honroso manifestarle que el adeudo cuyo pago exige el Fisco de Veracruz, está perfecta y legalmente justificado en el expediente respectivo; pero la Compañía deudora, recurriendo a diversos procedimientos trata de prolongar el litigio pretendiendo aludír el pago de impuestos que corresponden al Fisco de esta Entidad.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.
Jalapa-Ver.a 3 de Nov.de 1931.
El Gobernador del Estado.

Cor.A.Tejeda.

México, 25 de noviembre, 1931

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado y fino amigo:

Por el atento oficio de usted, Núm. 18655, fechado el tres de los corrientes, he quedado enterado de la transcripción que en el mismo se sirve hacer, de los motivos que ese Gobierno de su digno cargo ha tenido para practicar el embargo sobre bienes de la Compañía Mexicana-Holandesa "La Corona".

De Ud. atto. y S. S.,

PEC-sg-jrv.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

612

Jalapa-Enriquez, Ver.
noviembre 19 de 1931.

Señor Gral.
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina,
M E X I C O, D.F.

Muy respetable General y fino amigo:

Me permito molestar la ocupada atención de usted para participarle que por la vía telegráfica he dado instrucciones al señor Licenciado Gonzalo Vázquez Vela con objeto de que con la intervención del señor Secretario de Gobernación, quien bondadosamente la ha ofrecido a este Gobierno, se inicien las pláticas necesarias con la Compañía "La Corona" para llegar a un arreglo en el pago de impuestos de Translación de Dominio que adeuda a este Gobierno, asunto sobre el cual me permití informar a usted en mi último viaje a esa Capital, y que solamente así podrá quedar solucionado ya que desgraciadamente la Justicia Federal se ha convertido en un serio obstáculo para la Administración Pública impidiendo la acción legal que el Estado necesita ejercer para cobrar los impuestos que se le adeudan, a pesar de lo claro y justo de este asunto.

Aprovecho esta ocasión para hacer a usted presente mi sincero agradecimiento por la atención que tan bondadosamente ha dispensado usted a los asuntos que el señor Licenciado Vázquez Vela hizo de su conocimiento y sometió a su consideración, y saludándole atenta y afectuosamente me repito como siempre a sus respetables órdenes atento amigo y seguro servidor.

Atentamente

jrc

FAPECFT

El Gobernador de San Luis Pot., Gral. Turrubiates, suplica que interceda usted ante Agricultura, Industria o que Guerra dé algunos pedidos a la Fábrica Atlas, en beneficio de las familias de los obreros.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
SECCION 5/a.
NUMERO 2856-41-4.

ASUNTO: Transcríbese convenio celebrado entre los representantes del Banco de México, S.A., y los obreros de la Fábrica Atlas.

C. Gral. de Div. Plutarco Elías Calles.
Presidente del Banco de México, S.A.
Colonia Anzures.

MEXICO, D.F.

Con fecha 21 de septiembre último fué firmado el siguiente:

" Convenio celebrado entre los señores Sebastián Carranza, Visitador de Sucursales del Banco de México, S.A., y el señor Carlos González Arias, Gerente de la Sucursal del mismo Banco en esta Ciudad, por una parte, y la Unión de Trabajadores de la Fábrica Atlas propiedad del señor Gerónimo Elizondo, por otra parte, convenio que da por terminadas la reclamación promovida por dicha Unión en contra del señor Gerónimo Elizondo ante la H. Junta de Conciliación y Arbitraje, bajo las siguientes cláusulas:-- PRIMERA.- La intervención de los señores Esteban Carranza y Carlos González Arias en representación del Banco de México, S.A., en este punto, es debida a negocios pendientes entre dicha Institución Bancaria y el señor Gerónimo Elizondo con motivo de los cuales el referido señor Carranza está designado interventor y en funciones de este cargo en la Fábrica Atlas.- SEGUNDA.- La Unión de Tejedores de la Fábrica Atlas, como aparece en el expediente relativo en el cual se tramita este convenio, obtuvo en su favor un laudo dictado con fecha 28 de julio del presente año.- TERCERA.- Por el interés que tiene en Banco de México, S.A., en negocios pendientes con el señor Gerónimo Elizondo, por cuenta de este señor y durante el tiempo que dure la intervención del mismo Banco en la Fábrica Atlas, celebra con la Unión de Trabajadores de la misma Fábrica el presente convenio, para los siguientes puntos:- I.- Convienen expresamente ambas partes en dar por cumpletamente saldadas y finiquitadas las responsabilidades que expresa para el señor Elizondo en laudo de 28 de julio último, mediante la entrega que en este acto hace el Banco de México, S.A. por cuenta del señor Gerónimo Elizondo, a la Unión de Trabajadores de la Fábrica Atlas, cuya representación está debi--

#######

Al contestar este Oficio, sírvase Ud. citar el número del mismo y fecha en que se gira, a fin de facilitar su tramitación, así como tratar por separado los asuntos cuando sean diferentes.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SAN LUIS POTOSI ·

damente acreditada en este expediente, de la cantidad de -- $ 1,500.00 ¢.mil quinientos pesos. cero centavos, de cuya-- suma la expresada Unión se da por recibida a su entera satisfacción en buena moneda metálica del cuño nacional actual y de cuya entrega da fé la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje; extendiendo la Unión el recibo correspondiente y renunciando los artículos 1093 y 1094 del Código Civil que respectivamente tratan de la entrega de dinero y del término para la fecha del recibo; bajo el concepto de que este-- pago deja libre toda responsabilidad al señor Elizondo por el laudo de referencia.- CUARTA.- Conviene la Unión de Tejedores y Similares de la Fábrica Atlas, propiedad del señor- Gerónimo Elizondo a trabajar durante el tiempo que dure la intervención del Banco de México, S.A., en dicha Fábrica--- con un descuento del 20% sobre sueldos y tarifas que estaban en vigor antes de que se hiciera el reajuste que motivó la reclamación de la Unión en contra del señor Elizondo a que se refiere el expediente en donde se ejecuta el presente -- convenio.- QUINTA.- Al concluir la intervención del Banco - de México, S.A. en la Fábrica Atlas, la Unión de Tejedores- y Similares quedará en libertad de celebrar nuevos arreglos con el señor Gerónimo Elizondo, respecto a condiciones de - trabajo.- SEXTA.- Durante la intervención del Banco de México, S.A. en la Fábrica Atlas, el interventor que en esta -- fábrica tenga dicha Institución Bancaria, se compromete a - reanudar las actividades o trabajos hoy paralizadas, tan -- pronto como sea posible dando aviso de tal reanudación a la Unión de Tejedores y Similares y a la H. Junta Central de - Conciliación y Arbitraje.- SEPTIMA.- Durante la intervención del Banco de México, S.A., en la Fábrica Atlas, todos los— asuntos relacionados con los trabajadores de dicha Factoría en los que se refiere a trabajo y a las dificultades obreras que pudieran suscitarse, se entenderán directamente con el señor Sebastián G. Carranza actual interventor de la Fábrica o con la persona que lo suceda en este cargo; bien entendido que el Banco de México, S.A., sólo representa en este caso el derecho de intervenir y figurar en los negocios de la fábrica con motivo de asuntos pendientes entre el dueño de - ésta y el citado Banco.- OCTAVA.- Para la mejor marcha de-- los asuntos relacionados con el trabajo se creará un Comité de Ajustes en la mejor forma y términos que acuerden las -- partes representadas en este convenio en caso de que no se llegue a un acuerdo por dicho Comité para solucionar las dificultades que se someten a su resolución, las autoridades- competentes en esta meteria serán las que dicten la resolución de estas dificultades. NOVENA.- Al reanudarse los trabajos tendrán preferencia para ser ocupados los obreros organizados y sólo a falta de éstos se podrán ocupar obreros- libres, tomando en consideración la competencia para el trabajo que deben desempeñar.- DECIMA.- La reducción del 20% - VEINTE POR CIENTO a que se refiere la clásula cuarta no --- afectará a los trabajadores que ganen un peso o menos por- jornada legal. El trabajo extraordinario de cualquiera clase de trabajador para los efectos de pagos de salarios, no- sufrirá el descuento del 20% de que se ha hablado.-ONCEAVA. Queda entendido expresamente que el Banco de México, S.A., sólo adquiere las responsabilidades expresamente especificadas en este convenio, toda vez que el papel que representa no es el de dueño de la fábrica Atlas.-Leído lo anterior a

########

614

los comparecientes, ratificaron su conformidad a lo antes expuesto y firman ante el C. Gobernador Const. interino del Estado.Este convenio deberá ser sancionado por la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje.- San Luis Potosí, a 21 de septiembre de 1931.- El Gobernador Const. int. del Edo.Dip.Ignacio -- Cuéllar.rúbrica.-Presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje,Valentín Narváez,rúbrica.- Visitador de Sucursales del Banco de México, S.A. Sebastián G. Carranza,rúbrica.-Gerente de la Sucursal del Banco de México, S.A. en esta Ciudad.Carlos González Arias.rúbrica.- Por la Unión de Trabajadores de-- la Fábrica Atlas, Genaro F. Delgado, rúbrica.-Jesús Galleros.- rúbrica.- y tres nombres más ilegibles."

Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento manifestándole que en virtud de que el Banco de México no ha podido cumplir con la cláusula VI del convenio de que se trata, por la falta de toda clase de pedidos, tomando en -- consideración que los obreros atraviesan por muy crítica situación económica y que han cedido sus derechos legales al Banco de México por ser éste una Institución del Gobierno, suplico a usted se sirva poner sobre el particular toda su valiosísima-- influencia a fin de que por conducto de las Secretarías de Industria, Agricultura o Guerra formúlense algunos pedidos al -- Banco para que éste puedaprincipiar las labores en la Factoría aludida, que llevarán el pan a numerosas familias sumidas hoy en la indigencia por la falta de ocupación.

De antemano le anticipo mis agradecimientos por la atención que le merezca mi súplica, y le reitero una vez más las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

San Luis Potosí, oct. 9 de 1931.

El Gobernador Const. del Estado.

El Secretario General de Gobierno.

c.c.- A la Unión de Obreros de la Fábrica Atlas, Villerías 11.
c.c.- Al C. Sebastián G. Carranza. Banco de México,S.A. Pte.

mlp.

México, 2 de noviembre, 1931

Sr. Gral. D. Ildefonso Turrubiates,
Gobernador del Estado,
San Luis Potosí, S. L. P.

Estimado señor General Turrubiates:

Por acuerdo del señor General P. Elías Calles contesto la atenta comunicación de usted, fechada el 9 de octubre último, en la que se sirve transcribir el convenio celebrado entre los representantes del Banco de México y los obreros de la Fábrica Atlas; para manifestarle que con todo gusto hace la recomendación a que se refiere.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG-JRV.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

México, D.F.
octubre 28 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
Presente.

Mi estimado General y fino amigo:

Me permito pedir la bondadosa consideración de usted para el señor General Filiberto C. Villarreal quien desea hablarle de un asunto de mucho interés para él, cuya resolución favorable solo puede obtener si cuenta con la protección de usted.

Agradeciéndole de antemano cuanto en su favor quiera usted hacer, quedo--como siempre su atento amigo y respetuoso seguro servidor.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

México, D.F.
octubre 28 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
Presente.

Mi estimado General y fino amigo:

Abusando de la benevolencia de usted me permito recordarle que existe nuestro buen amigo don Francisco González y González, con el objeto de que lo tenga usted presente para aprovechar sus servicios en la forma que estime usted más conveniente.

Agradeciéndole de antemano cuanto en tal sentido q iera hacer, quedo a sus estimables órdenes afectísimo atento amigo y respetuoso servidor.

A. Tejeda

FAPECFT

México, D.F.
octubre 28 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
Presente.

Mi General y fino amigo:

Me permito acompañar con la presente el telegrama que tuvo usted la fineza de enviarme y sobre el particular debo manifestar a usted que a mi juicio con la intervención tanto de la Presidencia Municipal como del Departamento de Trabajo, al que ya me dirijo, pueden ser solucionadas en breve tiempo las dificultades de los panaderos, considerando por lo tanto innecesaria la intervención de las tropas federales.

Reiterando a usted mi agradecimiento por su gentileza, quedo como siempre a sus estimables órdenes afectísimo atento amigo y respetuoso servidor.

FAFCFT

FORMA M. 3. 671

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado

Recibido

CARTA DIURNA

JE - 28 NUM 3. 94/2.67 C DIURNA PD A

JALAPA VER 27 OCT D 14

AL C GRAL DE DIVISION PLUTARCO ELIAS CALLES

MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA MEXICO D F

SINDICATO OBREROS PANADEROS JALAPA CONSIDERANDO EN USTED AL HOMBRE DE LA REVOLUCION Y FIEL INTERPRETE DEL SENTIR Y NECESIDAD TRABAJADOR MEXICANO, RECURRIMOS EN DEMANDA DE SU AYUDA DADO SU ALTO CARGO MILITAR COMPITIENDO EL CASO REFERIMOS, JEFE GUARNICION JALAPA DICE CONTINUA..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FORMA M. 3. 622

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado

Recibido 1 3/15

SEGUNDA HOJA JE - 28 NUM 3 C D R X

SINDICATO RETIRE COMISIONES TRABAJADORES ESTAN VIGILANDO TAHONAS DONDE INFRAGANTEMENTE ESTAN VIOLANDO CONTRATO TRABAJO BURLANDO LEYES VIGENTES Y CONSTITUCION REPUBLICA TANTA SANGRE OBRERA COSTADO, POR ELLO PEDIMOS USTED INTERPONGA SU AYUDA FIN NO SE METAN FUERZAS FEDERALES CASOS CIVILES MENOS NO SE ALTERE ORDEN DE LO CONTRARIO SERIA PROTEGER CAPITALISTAS PERJUDICANDO OBREROS ORGANIZADOS. RESPETUOSAMENTE.

SECRETARIO GENERAL.

HELIODORO RIVER..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez. Ver.,
a 4 de noviembre de 1931.

Señor General
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
M E X I C O. D. F.

Muy distinguido y fino amigo:-

Me permito pedir la bondadosa consideración de usted para mi Secretario Particular, el señor Rafael Pous Ch., a quien he comisionado para explicar a usted la situación que prevalece en la región fabril de Orizaba, las causas que la han determinado y la mejor manera, a mi juicio, de corregirla.

En resúmen creo que la causa de las actuales dificultades de la industria textil veracruzana radica:-

Primero.- En la caprichosa clasificación establecida por la Convención Mixta 1925-27.

Segundo.- En la falta de cumplimiento de lo pactado en la Convención mencionada, lo que ha colocado a las fábricas de Orizaba en condiciones desventajosas enfrente de otras fábricas que no solamente resultaron arbitrariamente favorecidas por los acuerdos de la Convención y por la llamada "Sugestión de Mayo", sino que han venido obteniendo rebajas de salarios con perjuicio evidente de los obreros y de la industria misma.

Para la resolución integral del problema es indispensable:

A.- La obligatoriedad de la Convención 1925-27.

B.- La revisión de la misma.

Permítame usted abusar de su benevolencia al solicitar su valiosa ayuda para llegar a esta finalidad y, sobre todo, para obtener una solución de carácter transitorio que evite la suspensión de labores con su interminable cortejo de miseria y de hambre.

De antemano, mi General, mi agradecimiento por sus consejos y por su ayuda con un afectuoso saludo de su adicto amigo y seguro servidor.

P/r.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez, Ver.,
noviembre 4 de 1931.

Sr. Gral.
Plutarco Elías Calles.
Secretario de Guerra y Marina.
México D.F.

Mi General y fino amigo:

Escrita mi diversa de esta fecha me veo obligado a inferirle otra molestia al solicitar su valiosa ayuda para que las Secretarías de Hacienda e Industria autoricen la venta en el País del azucar que aportaron los Comitentes de la Compañía Estabilizadora, ya que es incosteable su exportación, para que su importe, asi como los fondos en existencia, sean repartidos proporcionalmente entre los comitentes.

El señor Pous explicará a usted la urgencia del caso. Réstame por tanto anticipar mi gratitud por la bondadosa acogida que se sirva usted dispensar a mi súplica y reiterarle que soy su adicto amigo y respetuoso servidor.

FAPECFT

México, 25 de noviembre, 1931

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado y fino amigo:

En contestación a la atenta de usted, fechada el cuatro de los corrientes, relativa a las existencias de azúcar de la Compañía Estabilizadora, tengo el gusto de informarle que ya me he dirigido a este respecto a las Secretarías de Hacienda e Industria y Comercio.

De Ud. afmo. amigo y S. S.,

PEC-SG-JRV.

FAPECFT

México, 25 de noviembre, 1931

Sr. Lic. D. Aarón Sáenz,
P r e s e n t e .

Muy estimado y fino amigo:

Anexa me permito remitir a usted, copia de la carta que he recibido del señor Coronel don Adalberto Tejeda, Gobernador del Estado de Veracruz, fechada el cuatro de los corrientes, relativa a las existencias de azúcar de la Compañía Estabilizadora.

De Ud. afmo. amigo y S. S.,

Anexo.

PEC-sg-jrv.

FAPECT

627

México, 25 de noviembre, 1931

Sr. D. Luis Montes de Oca,
P r e s e n t e .

Muy estimado y fino amigo:

Me permito remitir a usted anexa, copia de la carta que he recibido del señor Coronel don Adalberto Tejeda, Gobernador del Estado de Veracruz, fechada el cuatro de los corrientes, relativa a las existencias de azúcar de la Compañía Estabilizadora.

De Ud. atto. amigo y S. S.,

PEC-sg-jrv.
Anexo.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez. Ver.,
a 11 de noviembre de 1931.

Señor General
Plutarco Elías Calles.
Secretario de Guerra y Marina.
M E X I C O. D. F.

Muy distinguido y fino amigo:-

Por conducto de la Compañía Empacadora Mexicana S. en C. de la ciudad de Veracruz, tengo el gusto de enviar a usted cinco cajas de piña, de la que se está enlatando en el citado puerto para su exportación y consumo en el interior del país, y le suplico atentamente quiera aceptarlas como un presente que me permito hacerle.

Con motivo de las actividades de la Compañía Empacadora Mexicana, el cultivo de la piña está tomando mucho auge en el Estado y es de esperarse que tanto el cultivo de esta fruta como el de algunas otras de la región tropical se intensificará grandemente.

El lunes próximo se presentará en Santa Barbara el agrónomo comisionado por el Gobierno del Estado para recibir instrucciones y perfeccionarse en la cría de ganado cabrío, lanar y para el establecimiento de la planta avícola que pronto llevaremos a cabo en Tecamaluca, Municipio de Acultzingo de la región de Orizaba y mucho le agradeceré sus respetables órdenes para que le den las facilidades del caso y pronto pueda ponerse al tanto de la moderna explotación en esas ramas de tan importante industria.

Saludo a usted con el afecto de siempre y me repito a sus respetables órdenes atento amigo y seguro servidor.

AT/lmr.

FAPECFT

México, 18 de noviembre, 1934

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado y fino amigo:

Acuso a usted recibo, con las debidas gracias, del obsequio de piña a que se refiere en su atenta fechada el 11 de los corrientes.

Felicito a usted por el desarrollo que en su Estado va obteniendo la industria empacadora, y confío en que ello se traducirá en sensibles beneficios para el mismo.

Quedo de usted como siempre, afectísimo amigo y servidor,

PEC-sg-jrv.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enriquez, Ver.,
noviembre 12 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
M E X I C O , D.F.

Muy distinguido y fino amigo:

Me permito molestar la ocupada atención de usted para recomendarle al señor - Coronel de Infantería Francisco Andrade Labastida, antiguo revolucionario y buen amigo, y - me permito suplicarle quiera usted hacerlo objeto de su bondadosa consideración y ayuda para que a ser posible se le dé el mando de alguna Corporación.

El señor General Miguel M. A-- costa, Jefe de las Operaciones Militares, me - ha manifestado el buen concepto que tiene del Corl. Andrade Labastida, encontrándolo por mi parte muy justificado, por haber podido apre-- ciar su conducta durante el tiempo que ha permanecido en esta al frente de la Jefatura de - la Guarnición, del todo correcta y digna de un buen revolucionario.

Anticipando a usted mi agradecimiento por la atención que quiera dispensar a esta súplica me repito como siempre a sus -- respetables órdenes afectísimo, atento amigo y seguro servidor.

FAPECFT

México, 25 de noviembre, 1931

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado y fino amigo:

En contestación a la atenta de usted, fechada el 12 de los corrientes, en la que se sirve recomendarme al señor Cor. de Inf. Francisco Andrade Labastida, le manifiesto que tan pronto como se presente oportunidad, con todo gusto aprovecharé los servicios de dicho señor en la forma que usted lo desea.

De Ud. afmo. amigo y S. S.,

PEC-sg-jrv.

FAPECFT

FORMA M. 3.

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

638

SELLO DE LA OFICINA

TELEGRAFOS NACIONALES MEXICO 13 NOV 1931 DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION

Recibido 13 NOV 1931 12 30

JE-40 NUM 12. 52/4.16 OFF M

JALAPA VER 13 NOV D 13.45

C GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES

SRIO GUERRA Y MARINA MEXICO DF

DGJ NUM 2889.-PARA CONOCIMIENTO USTED CONTINUACION TRANSCRIBOLE MENSAJE RECIBI ANTIER DE VILLA CUAUHTEMOC VER-:"SESION HOY ACORDO P N R ESTA PROTESTAR ENERGICAMENTE CONTRA ENEMIGOS TOMARON NOMBRE PARTIDO HACIENDOLO FIGURAR PROTESTA REFIERESE EN GOBIERNO MISMA QUE DIRIGIERON CITADOS GENERAL CALLES.-PRESIDENTE COMITE MUNICIPAL.-FRANCISCO CEDENO" SALUDOLO ATENTA Y AFECTUOSAMENTE

EL GOBERNADOR A TEJEDA..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FORMA C.-G.-6. (c) 638

TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA .....
.....
NUMERO .....
EXPEDIENTE .....
LUGAR .....
FECHA .....

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

México, 17 de noviembre, 1931

Cor. Adalberto Tejeda, Adalberto Tejeda
Gob., Jalapa, Ver.

Tomo nota contenido su mensaje fechado trece actual.

Gral. P. Elías Calles,

Srio. Guerra y Marina.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

JALAPA-ENRIQUEZ, ver.,
noviembre 15 de 1931.

Señor General Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina.
M E X I C O , D.F.

Mi estimado General y fino amigo:

Por la prensa han llegado a mí las noticias que se dán con toda mala fé y dolosa intención de que - en el asalto que un grupo de comunistas llevó a cabo en una Estación Difusora de esa Capital se encontró el señor Germán Lizt Arzubide, quien después de consumado este reprobable acto huyó para esta ciudad, haciéndolo aparecer a la vez como empleado de este Gobierno.

Siendo claramente manifiesta la intención - dolosa que se adivina en las noticias que dán éstos periódicos, cuyo empeño ha sido siempre el de poner en evidencia a este Gobierno por el hecho de que siempre me he resistido a satisfacer sus peticiones de dinero en -- vista de su filiación bien definida como reaccionarios, creo pertinente hacer la aclaración de que el señor Arzubide, en primer lugar, no es empleado del Gobierno -- del Estado aun cuando durante algún tiempo lo haya sido y en segundo, que está perfectamente confirmado por la policía que el día de los sucesos referidos se encontraba en esta Capital siendo visto por numerosas personas en la tarde de ese mismo día.

Así pues, mi General, mucho le ruego quiera tomar en cuenta esta aclaración á fin de que pueda juzgar la falsedad de las noticias y la labor insidiosa de la prensa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar a usted mis afectuosos saludos, repitiéndome como siempre a sus estimables órdenes atento amigo y respetuoso seguro servidor.

A. Tejeda

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enriquez, Ver.
noviembre 23 de 1931.

Señor General
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Guerra y Marina,
M E X I C O, D.F.

Muy respetable General y fino amigo:

Con la presente me permito enviar a usted un ejemplar de la antigua Ley del Fomento de la Pequeña Propiedad decretada en el mes de enero de 1918 y de la Ley actual con sus reformas expedida en el mes de agosto de este año reformando la anterior.

Como podrá usted ver, la situación en que quedan los propietarios con las últimas reformas que se han hecho a la Ley vigente son las mismas en que han estado desde 1918 en que se promulgó la anterior y solo hay algunas diferencias en detalle que no afectan en sí la situación de la propiedad la cual queda igual.

Soy como siempre de usted, mi General, adicto amigo y atento servidor.

lmr/jrc

FAPECFT

LEY NUMERO 269,

QUE DECLARA DE

UTILIDAD PUBLICA

el Fraccionamiento y Expropiación de Terrenos, para la Creación y Fomento

DE LA

PEQUEÑA PROPIEDAD



Gaceta # 102
agosto 21/931.

1931

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL GOBIERNO

JALAPA-ENRIQUEZ

637

LEY NUMERO 269,

Que Declara de Utilidad Pública el Fraccionamiento y Expropiación de Terrenos, para la Creación y Fomento de la

PEQUEÑA PROPIEDAD

FAPECFT

ADALBERTO TEJEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, ha tenido a bien expedir la siguiente

"LEY NUMERO 269,

La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, expide la siguiente Ley:

Artículo 1º—De acuerdo con lo dispuesto en las bases a), b), c), d), e) y f), de la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Federal, se declara de utilidad pública el fraccionamiento y expropiación de los terrenos cuyas superficies excedan de los límites que esta misma Ley establece para la creación y fomento de la Pequeña Propiedad.

Artículo 2º—La extensión máxima de tierras de que puede ser dueño en el Estado de Veracruz, un individuo o sociedad legalmente constituída, será de: setenta y cinco hectáreas en las de riego o humedad; de noventa hectáreas en las de temporal de primera clase; siendo cincuenta hectáreas en las de temporal de segunda clase y doscientas hectáreas en las de otras clases, si demuestra tener-

FADEOFT

las en cultivo o prueba necesitarlas para las explotaciones agrícolas propias del negocio a que se dedica.

Artículo 3º—Es facultad del Ejecutivo del Estado, expropiar terrenos en la extensión que sea necesaria para dotar a los habitantes que carezcan de ellos y los soliciten para su cultivo y particular aprovechamiento.

Artículo 4º—El procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, para los efectos de esta Ley, se regirá por la Legislación especial vigente en el Estado, en cuanto no se oponga a lo aquí previsto.

Artículo 5º—Todo individuo o grupo de individuos capacitados por esta Ley, podrán invocar los beneficios de la misma, por medio de solicitud escrita dirigida al Gobernador del Estado, de acuerdo con la fracción III, del artículo 2º y fracciones I, II, III y VII, del artículo 9º de la Ley de Expropiación de 22 de julio de 1930; pero será preferente la solicitud colectiva de diez o más peticionarios, respecto al mismo predio.

Artículo 6º—No tienen derecho a los beneficios de esta Ley:

I.—Los ministros de un culto o asociación religiosa, cualquiera que sea su credo.

II.—El individuo soltero menor de 21 años de edad, si no es jefe de familia.

III.—Las personas que posean un capital mayor de cinco mil pesos en bienes muebles o inmuebles y,

IV.—Las personas que por su trabajo obtengan un ingreso mensual mayor de quinientos pesos.

Artículo 7º—La extensión de cada una de las dotaciones, variará según la calidad del terreno; pero por ningún motivo excederá de cincuenta hectáreas por individuo o familia.

Artículo 8º—Para los efectos de esta Ley se adoptarán las siguientes limitaciones tratándose de parcelas individuales: hata diez hectáreas en tierras de riego o humedad; hasta veinte hectáreas en tierras de temporal de primera clase; hasta treinta hectáreas en tierras de temporal de segunda clase y hasta cincuenta de otras clases. Para establecer la proporcionalidad de las tierras, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del inciso B), del artículo 26 de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Artículo 9º—Las tierras de labor o laborables, serán preferidas en las dotaciones, de acuerdo con el orden que se fija en la clasificación a que se hace referencia en el artículo que antecede. Si por las condiciones topográficas no hubiere tierras de labor o laborables disponibles en cantidad suficiente, se aprovecharán para las dotaciones, tierras de agostadero y de monte alto, con las limitaciones que previene la Ley Forestal en vigor, su Reglamento y demás disposiciones relativas.

Artículo 10.—En todo caso de expropiación se procurará la mejor ubicación, la mejor calidad de las tierras y su continuidad, procurando que sean aquellas en que tenga que invertirse para su explotación inmediata menor esfuerzo físico y menor capital; así como aquellas que estén ocupadas con cultivos de menor necesidad social, con relación a los que se propongan hacer los solicitantes.

Artículo 11.—Sólo por causas insuperables, calificadas por el Ejecutivo, podrá variarse, a petición de parte legalmente interesada, la lotificación o parcelación acordada, para la posesión.

Artículo 12.—El predio afectable, cuyo dueño desee conservar en propiedad, podrá substituirlo por otro de igual o mayor extensión, calidad idéntica y misma condi-

ción previas la aprobación del Ejecutivo y la conformidad de los adquirientes.

Artículo 13.—El valor de las tierras expropiadas, para los efectos de la adjudicación, será el que resulte sumando al valor fiscal, el diez por ciento adicional que marca la Constitución más el monto de intereses conforme a la misma, e importe de los gastos que la Hacienda Pública, erogue en todas las diligencias y trabajos técnico-administrativos, encaminados a los fines de la dotación.

Artículo 14.—Al valor de las tierras fijado según lo dispuesto en el artículo anterior, no podrá aumentarse el de otros gravámenes precedentes a la adjudicación.

Artículo 15.—El pago de indemnización se hará en la forma determinada en los incisos d) y e), de la fracción VII del artículo 27 de la Constitución General y disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 16.—En uso de la facultad concedida a los Gobiernos de los Estados, por decreto de 7 de enero de 1925, se crea la Deuda Agraria del Estado de Veracruz, en los términos que determina esta Ley. El monto de la Deuda, será fijado por la H. Legislatura, conforme a la Ley especial de la materia.

Artículo 17.—La Deuda Agraria del Estado, será amortizada con bonos especiales de una sola emisión, que se denominarán "BONOS AGRARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ".

Artículo 18.—Los bonos a que se refiere el artículo anterior, serán nominales e intransmisibles y representarán un valor de cien, quinientos, mil, cinco mil y diez mil pesos plata, del cuño corriente mexicano, debiendo destinarse exclusivamente al pago de los terrenos que hayan sido expropiados o que fuere necesario expropiar.

Artículo 19.—El plazo para la amortización de los bonos agrarios, será de treinta años, con intereses al cuatro por ciento anual.

Artículo 20.—El pago de amortización e intereses lo hará el Estado, por semestres vencidos a partir del segundo año de contraída la deuda.

Artículo 21.—En el Presupuesto de Egresos del Estado, será fijada la cantidad que se destine anualmente al pago de amortización e intereses de bonos agrarios.

Artículo 22.—Los bonos agrarios del Estado de Veracruz, vencido el término que señala el artículo 20, serán de admisión forzosa en todas las Oficinas de Hacienda del Estado, en pago de impuestos, productos y aprovechamientos causados en favor del Estado, en proporción de un diez por ciento del valor de las contribuciones.

Artículo 23.—El Estado fijará en sus presupuestos de Ingresos anuales, la recaudación probable por concepto de adjudicaciones o dotaciones de lotes.

Artículo 24.—Asimismo, señalará en el Presupuesto de Egresos de cada año, una partida especial cuyo monto deberá ser el equivalente del uno por ciento sobre el total de la previsión de los ingresos generales. Dicha partida se destinará para la adquisición de implementos de agricultura, con que se dotará a los adquirientes de las parcelas cedidas por el Estado.

Artículo 25.—Concluída la tramitación reglamentaria y llenados los demás requisitos previstos por la Ley de Expropiación, el Departamento del Ramo, procederá a formar el dictamen respectivo que someterá a la aprobación del Ejecutivo.

Artículo 26.—El Ejecutivo, una vez aprobado el dictamen de que habla el artículo anterior, hará la declara-

toria de que procede la expropiación, ordenará la posesión de las tierras con intervención del Presidente Municipal respectivo y del representante del propio Ejecutivo, y se hará entrega en este acto a los interesados, de los correspondientes contratos de promesa de venta, debidamente legalizados.

Artículo 27.—La adquisición de las tierras se acreditará por medio del acta de posesión o por el contrato de promesa de venta. El título de adjudicación será expedido por el Ejecutivo, una vez que se amortice el valor del predio por parte del adquiriente dentro de un plazo de treinta años, a partir de la fecha de la posesión y conforme a lo estipulado en el contrato de venta respectivo.

Artículo 28.—La posesión que se dé de las tierras trae consigo, automáticamente, la posesión de las aguas que conforme a derecho o costumbre se hayan aprovechado para el riego de esas mismas tierras, sin perjuicio de lo que determinan las Leyes de 21 de marzo de 1929 y sus reformas, y la de 6 de agosto de 1929.

Artículo 29.—Las dotaciones y adjudicaciones que en virtud de esta Ley, se otorguen, quedan incorporadas de pleno derecho, al patrimonio familiar, por lo que no son enajenables ni susceptibles de embargo, ni gravámenes de ninguna clase. Los derechos adquiridos por este medio sólo son transmisibles por herencia. Si no hubiere instituído heredero, no existieren herederos legítimos o éstos fueren ignorados o estuvieren impedidos por esta Ley, el inmueble caerá bajo el dominio directo del Estado.

Artículo 30.—Serán nulos de pleno derecho, los contratos o actos entre dotados o adjudicatarios, que tengan por objeto enajenaciones, fraccionamientos y en general cualquier cambio de régimen o usufructo de la propiedad de un predio. Se exceptúan los casos de ausencia de la región por causa imperiosa y por tiempo indefinido; pero siempre con autorización previa del Ejecutivo, para efectuar la transmisión, observando los requisitos que el mismo Ejecutivo acordare.

Artículo 31.—Los derechos del adquiriente se pierden por cualquiera de las causas siguientes:

I.—Por no haber iniciado en un plazo de dos años, trabajos agrícolas sin motivo justificado y comprobado y,

II.—Por no cumplir, en los plazos y términos del contrato, durante dos años consecutivos, las obligaciones contraídas sin causa justificada, a juicio del Ejecutivo.

Artículo 32.—En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas al adquiriente, el Ejecutivo puede sin necesidad de juicio, recuperar la posesión del predio, adjudicándolo desde luego a otro que más lo necesitare, el cual abonará al anterior las pensiones ya cubiertas, y el valor de las mejoras o trabajos realizados, en la forma que convinieren los interesados o que determine el Ejecutivo en caso de falta de avenimiento entre las partes.

Artículo 33.—No podrán ser afectados:

I.—El predio que no exceda de cincuenta hectáreas y que constituya un patrimonio familiar, salvo que no sea cultivado durante dos años consecutivos, por negligencia o abandono imputable a su dueño;

II.—Las tierras cultivadas no tratándose de pastos para engorda o cría de ganado, sea cual fuere su extensión y entretanto no sea levantada la cosecha, y aquellas cuya preparación se haya comenzado, siempre que sean sembradas dentro de un plazo que fijará el Ejecutivo de acuerdo con la clase de cultivos.

III.—Las pertenencias mineras o petroleras en lo estrictamente necesario a los trabajos e instalaciones de la misma industria.

IV.—Los predios afectos a la Ley de Colonización Federal o establecimientos de Beneficencia Pública o Privada y

V.—Las tierras concedidas por dotación o restitución ejidales, así como las solicitadas para estos mismos fines.

Artículo 34.—Las tierras que sean de la propiedad del Estado, quedarán sujetas a la aplicación de esta Ley.

Artículo 35.—El Estado procurará, por todos los medios a su alcance, el fomento del sistema cooperativo en sus diversas formas dentro del régimen de la pequeña propiedad, objeto de esta Ley.

Artículo 36.—Para la educación agrícola y fomento de la agricultura y ganadería, el Ejecutivo fundará Escuelas Agrícolas y establecerá en las regiones que mejor estime, Escuelas Granjas y Estaciones Agrícolas Experimentales y de promonta, de acuerdo con una reglamentación especial sobre organización, extensión y funcionamiento de las mismas y desarrollará una activa propaganda agrícola.

Artículo 37.—Se exime a los dotados, durante el primer año, a partir de la fecha de la dotación, del pago del impuesto al Municipio y al Estado.

TRANSITORIOS:

Artículo 1º—Los actuales poseedores de predios rústicos que excedan de las extensiones fijadas como máximas en el artículo 2º de esta Ley, continuarán en la posesión de las tierras que amparen sus títulos de propiedad, a fin de que, dentro de un plazo de 180 días, a partir de la vigencia de esta misma Ley, procedan a fraccionarlas y ponerlas a la venta en las condiciones que adelante se

mencionan. Vencido el plazo prefijado, las mismas tierras a que se refiere este artículo, podrán ser expropiadas por causa de utilidad pública.

Artículo 2º—En el fraccionamiento de las tierras a que se refiere el artículo anterior, no podrán excederse, por parcela las extensiones máximas que esta misma Ley fija en su artículo 2º

Artículo 3º—El precio de venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento señalado por los dos artículos anteriores, será el que proporcionalmente le corresponda del valor fiscal de la finca, aumentado con un diez por ciento.

Artículo 4º—El pago de las mismas parcelas, deberá hacerse dentro de un plazo de 30 años, por anualidades vencidas, a partir del segundo año de formalizada la promesa de venta, y el valor estipulado causará en la parte insoluta, un interés del tres por ciento anual.

Artículo 5º—Las estipulaciones a que dé lugar el fraccionamiento y venta de las referidas parcelas, quedarán sujetas a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

Artículo 6º—Las dotaciones que de acuerdo con la Ley de 15 de enero de 1918 se hubieren hecho, serán confirmadas y aquellas cuyo trámite y resolución se encuentre pendiente, se sujetarán a las formalidades que en esta Ley se previenen.

Artículo 7º—Por medio de la presente, queda abrogada la Ley de 15 de enero de 1918 y cuantas disposiciones se opongan a la debida observancia de ésta.

Artículo 8º—Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a partir de su publicación.

Dada en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura del Estado, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y uno.—A. Méndez, Diputado Presidente. —Epigmenio Guzmán T., Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima en la "Gaceta Oficial", publique y circule, para su debido cumplimiento y conocimiento general.

Jalapa-Enríquez, a 15 de agosto de 1931.

A. Tejeda.

El Secretario de Gobierno.

G. Vázquez Vela.

GONZALO VAZQUEZ VELA, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido expedir la siguiente

LEY NUMERO 301.

La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, expide la siguiente Ley:

Unico.—Se reforman los artículos 2º y 1º transitorio de la Ley número 269, de 15 de agosto del corriente año, como sigue:

... ...

Artículo 2º—La extensión máxima de tierras de que puede ser dueño en el Estado de Veracruz, un individuo o Sociedad legalmente constituída, será de 200 hectáreas, debiendo demostrar para poseer una extensión mayor, que las necesita para las explotaciones a que se dedica y siempre que no se impida la satisfacción de las necesidades que el interés público reclama.

En los lugares en que sea necesario dotar de tierras a los individuos que las requieran para su cultivo, podrán ser objeto de expropiación las tierras incultas, inferiores en extensión a 200 hectáreas, respetando las que no excedan de 50.

También podrán ser expropiados los terrenos sobrantes a que se refiere la fracción IV del artículo 27 de la Constitución General para ser fraccionados de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley.

... ...

TRANSITORIOS.

Artículo 1º—Los actuales poseedores de predios rústicos que excedan de la extensión fijada como máxima en el artículo 2º de esta Ley, continuarán en la posesión de las tierras que amparen sus títulos de propiedad, entre tanto el Estado no las necesite por causa de utilidad pública.

Los propietarios podrán fraccionar el total o parte de sus prpiedades siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

... ...

Dada en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y uno.—F. Tejeda, Diputado Presidente.—Sóstenes Blanco, Diputado Secretario".

Por tanto, mando se imprima, y publique en la "Gaceta Oficial" y circule para su debido cumplimiento y conocimiento general.

Jalapa-Enríquez, a 26 de octubre de 1931.—G. VAZQUEZ VELA.—El Subsecretario de Gobierno, Encargado del Despacho de la Secretaría, MANUEL SANCHEZ ESPONDA.

Gaceta 129.- Oct 27/931.—

México, 27 de noviembre, 1931

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado señor Coronel Tejeda:

Por acuerdo del señor General P. Elías Calles me permito acusar a usted recibo del ejemplar de la antigua Ley de Fomento de la Pequeña Propiedad, que se sirvió acompañar a su atenta carta fechada el 23 de los corrientes; cuyo envío le agradece.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG-JRV.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

JALAPA-ENRIQUEZ, ver.,
noviembre 23 de 1931.

Señora Soledad González de González Ayala.
Secretaria Particular del
señor General Plutarco Elías Calles.
Colonia de Anzures.
M E X I C O , D.F.

Distinguida y fina amiga:

Lleva a usted esta carta mis afectuosos saludos y mi súplica encarecida de atender al portador de ella señor Profesor Juan B. Cervantes, rogandole quiera ayudarlo a fin de que, de ser posible, logre hablar al señor General Calles, como son sus deseos.

Anticipando a usted mi agradecimiento por la atención que le merezca la presente, me subscribo como siempre su afectísimo atento amigo y seguro servidor.

FAPECFT

México, 11 de diciembre, 1931

Sr. Cor. D.
Adalberto Tejeda,
Jalapa, Ver.

Muy estimado señor Tejeda:

Contesto la fina carta de usted, fechada el 23 del pasado noviembre, y le manifiesto que con todo gusto ayudaré al señor Cervantes, a fin de que pueda hablar con el señor General Calles.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG-JRV.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez. Ver.,
a 24 de noviembre de 1931.

Señor General
Plutarco Elías Calles.
Secretario de Guerra y Marina.
M E X I C O. D. F.

Muy respetable General y fino amigo:-

Me permito enviar a usted adjunta copia de una carta que con esta fecha dirijo al señor Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, con mi atenta súplica de que quiera tomarla en consideración.

Mucho agradezco a usted la atención que quiera dispensar a este asunto y suplicándole atentamente quiera perdonar el que me permita distraer su ocupada atención, lo saludo muy afectuosamente deseándo se encuentre muy mejorado de sus males y me repito a sus respetables órdenes adicto amigo y atento servidor.

Atentamente

anexo.
AT/lmr.

FAPECFT

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enríquez, Ver.
noviembre 24 de 1931.

Señor Lic. Aaron Saenz,
Secretario de Industria, Comercio y Trabajo,
M E X I C O, D.F.

Muy distinguido y fino amigo:

El señor General Heriberto Jara que me ha hecho el favor de representar al Gobierno del Estado en las pláticas que han tenido con esa Secretaría los consumidores de la Compañía de Luz, me ha informado de los esfuerzos que se han hecho hasta el momento para que la misma Compañía reduzca sus precios a un nivel de equidad, aliviando así las difíciles condiciones en que están los consumidores de luz, los pequeños industriales y en general los consumidores de energía en las ciudades de Veracruz, Córdoba y Orizaba, y me participan tanto el señor General Jara como la comisión de los Consumidores que se ha llegado a considerar hasta el momento una reducción de un 20% que estiman como no ejecutiva, en mi concepto con razón puesto que exponen datos de sumo interés y me permito suplicar a usted se tomen en cuenta esos datos, tales como los precios a que vende la Compañía la energía a Empresas como la Compañía Terminal de Veracruz, el Ferrocarril Mexicano y otras, pero desde luego a la Compañía Terminal en la ciudad de Veracruz le vende el kilowat luz a $.3/4 centavos, cobrándole en cambio al público a 30 centavos o a 24 como saldría con la rebaja propuesta.

Como resultado del cambio de impresiones que hemos tenido los consumidores me suplican como a mi vez lo hago a usted, que se proponga a la Compañía que se llegue a un acuerdo para que la misma celebre contrato con el Ayuntamiento de Veracruz a fin de que este compre a la Compañía la energía que se necesite para la luz que se consuma en aquella ciudad al precio que la compra la Compañía Terminal, calculándose el aumento correspondiente por gastos de conservación de líneas, entendiéndose el Ayuntamiento con todo el servicio, pago de empleados que necesite para atender éste y demás, para que así la Compañía quede respecto del Ayuntamiento como vendedora en la misma situación en que está con la Terminal, y como pudiera ser que el Ayuntamiento no inspirara confianza a la Compañía por el adeudo que tiene con ella por el alumbrado público, yo le suplicaría a usted hiciera a la Compañía la consideración de que en este caso el Ayuntamiento estaría en situación muy distinta puesto que va a cobrar el servicio a los consumidores y por lo tanto se encontraría en aptitud de pagar.-Además el Estado podría garantizar los pagos en la forma que se creyera conveniente conforme al acuerdo de las partes.

+ + + + ##

ra conveniente conforme al acuerdo de las partes.

De aceptarse la solución que se propone para Veracruz el mismo procedimiento podría seguirse para resolver los casos de Córdoba y Orizaba.

Me permito opinar que esta sería una resolución práctica que garantizaría a la Compañía una utilidad fija sin molestias de ninguna clase y a la vez beneficiaría al pueblo consumidor porque podría abaratarse la energía sin perjuicio de la conservación de las líneas que atendería la misma Compañía y cuyos gastos se consideran como se expresa antes, por el aumento sobre los precios que paga la Terminal, teniendo en cuenta la mayor extensión de la red de distribución.

Mientras tanto se considera esta resolución la misma Comisión de Consumidores suplica se le atienda a fin de que en lugar de ser el 20% de rebaja de las cuotas actuales se haga lo posible por llegar al 33% lo cual estimo que no significa ningún quebranto para la situación de la Compañía a la que queda un margen de utilidades suficiente como puede deducirse facilmente de los precios que cobra a la Compañía Terminal, el Mexicano y demás Empresas fuertes, pues no creo que los precios pagados por éstas mismas Empresas ocasionen pérdidas a la Compañía de las cuales trataría de reponerse cobrándolos muy altos al pequeño consumidor tanto en Veracruz, Córdoba como en Orizaba.

Tanto el señor General Jara como la Comisión del Comité Central de Resistencia de Consumidores de Luz y Fuerza del Puerto de Veracruz llevan a usted un saludo mío y le ampliarán esta proposición y espero que como hasta ahora seguirá dándoles su bondadosa atención que mucho sabremos agradecer en éstos momentos de crisis general en que el pueblo necesita tanto de la ayuda de las Autoridades Federales y Locales a fin de aliviar su difícil situación económica.

Mucho agradezco a usted la atención que le merezca la presente y me repito como siempre a sus estimables órdenes afectísimo, atento amigo y seguro servidor.

650

FORMA M-9

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado 12h30m

Recibido 12h45m

2 Papantla Ver. 29 nov. 1931. x.ab.o.65w186CDpd

Gral. P.E. Calles,
Srio. Guerra. ANZURES.

Permítome manifestarle que la noche del Viernes --- - - veintisiete del actual, fué asaltado mi domicilio ubicado -- Congregación Escolín este Municipio, por un Grupo veinticinco Bandoleros quienes con todo salvajismo asesinaron mi Esposo Jose García, cuatro de mis hijos y tres Sobrinos. Punto. Ruégole librar sus superiores órdenes para que Jefatura ---

#

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FAPECFT

FORMA M-3

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

Depositado _____

Recibido _____

Hoja #2.

Guarnición intervenga objeto capturar Criminales aplicándoles ejemplar castigo.Punto. Asaltos esta índole regístranse continuamente demás Congregaciones. Resptte.--

Juliana Santiago Vda.de García.

FAPECFT

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FORMA C.-G.-6. (c) 654

TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA
NUMERO
EXPEDIENTE
LUGAR
FECHA

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

México, 4 de diciembre, 1931

Sra. Juliana Santiago Vda. de García,
Resp. al No. 2 día 29,
Papantla, Ver.

Su mensaje anteayer. Ya se hacen investigaciones del caso, en la inteligencia de que se procederá con toda energía contra los criminales.

Gral. P. Elías Calles,
Srio. Guerra y Marina.

FAPECFT

FORMA C.-G.-6. (c) 653

TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA .....
.....
NUMERO .....
EXPEDIENTE .....
LUGAR .....
FECHA .....

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

México, 4 de diciembre, 1931

Cor. Adalberto Tejeda,
Gob. Edo., Jalapa, Ver.

Transcríbole mensaje recibido de señora Juliana Santiago Vda. de García, fechado en Papantla noviembre veintinueve comillas Permítome manifestarle que la noche del viernes veintisiete del actual, fué asaltado mi domicilio ubicado Congregación Escolín este municipio, por un grupo veinticinco bandoleros quienes con todo salvajismo asesinaron mi esposo José García, cuatro de mis hijos y tres sobrinos punto Ruégole librar sus superiores órdenes para que Jefatura Guarnición intervenga objeto capturar criminales aplicándoles ejemplar castigo punto Asaltos esta índole regístranse continuamente demás congregaciones comillas Afectuosamente,

Gral. P. Elías Calles,
Srio. Guerra y Marina.

FORMA M-2

TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA OFICINA

21 Jalapa,Ver., 5 Dic.de 1931.x.dx.ul 46-4.36. p offd.

Depositado 17.45.

Recibido 18.

General de División
P.Elías Calles.
Colonia Anzúres,D.F.

DGJ.3032.-Su atento ayer, déjame enterado hechos delictuosos denuncia Señora Juliana Santiago viuda de García ocurridos Escolin Papantla.-Permítome manifestar a usted que ya se consignan hechos a autoridades judiciales, ordenandose a Jefe Batallón Reservas trasládese lugar hechos practicar investigaciónes y persecución bandoleros.-Afectuosamente.

El Gobernador.
A.Tejeda..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

FORMA C.-G.-S. (c)

TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA .....
.....
NUMERO .....
EXPEDIENTE .....
LUGAR .....
FECHA .....

655

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

México, 7 de diciembre, 1931

Sra. Juliana Santiago Vda. de García,
Resp. al 2 día 29,
Papantla, Ver.

Transcríbole mensaje he recibido señor Gobernador Tejeda fechado Jalapa cinco actual comillas DGJ-3032. Su atento ayer déjame enterado hechos delictuosos denuncia señora Juliana Santiago viuda de García ocurridos Escolín Papantla. Permítome manifestar a usted que ya se consignan hechos a autoridades judiciales, ordenándose a Jefe Batallón Reservas trasládese lugar hechos practicar investigaciones y persecución bandoleros comillas

Gral. P. Elías Calles,

Srio. Guerra y Marina.

FIDEL

Personal Suspendido

Samuel Carrillo

Reymundo Rojas

Eduardo Martinez

Enrique Fortier

Vicente Carrillo

657

Correspondencia Particular del Gobernador del Estado de Veracruz Llave.

Jalapa-Enriquez, ver.,
diciembre 3 de 1931.

Señor Gral. de Div. Plutarco E. Calles.
Secretaría de Guerra y Marina.
MEXICO, D.F.

Muy estimado y fino amigo:

Me permito recomendar a las finas atenciones de usted a los portadores de la presente señores Samuel Cerrilla y Eduardo Martínez, quienes van a esa Capital con el objeto de gestionar de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la reposición a sus antiguos empleos como tripulantes de la Draga Tampico, de donde fueron cesados injustificadamente según ellos mismos le explicarán.

Así pues, yo me permito suplicar a usted quiera ser tan bondadoso de ayudarlos y hacer en su favor cuanto le fuere posible y sea de justicia, a fin de que logren éxito en sus gestiones y se les reponga en sus respectivos empleos.

Sin otro particular y anticipandole mi agradecimiento por la atención que le merezca la presente, quedo de usted como siempre su afectísimo atento amigo y seguro servidor.

Atento

Uruguay 3 Desp. 3
Me L 7-7-32
E 36-2-60

FAPECFT

México, 18 de diciembre, 1931

Sr. Cor. D. Adalberto Tejeda,
Jalapa-Enríquez, Ver.

Muy estimado señor Tejeda:

Por acuerdo del señor General P. Elías Calles me refiero a la carta de usted, fechada el tres del actual, relacionada con los señores Carrilla y Martínez, para manifestarle que ya se hace la recomendación respectiva, de acuerdo con sus deseos.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG-JRV.